



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 011/2023  
Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2025

### DECRETO DEPARTAMENTAL N° 011/2023

Oscar Gerardo Montes Barzón  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condiciones de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la planificación del Estado Plurinacional de Bolivia, tiene como marco legal la Constitucional Política del Estado y otras normas que definen los lineamientos metodológicos que se articulan para la planificación integral de largo, mediano y corto plazo.

Que, están definidas en la Constitución Política del Estado las funciones del Estado en la economía y entre otras la de *"Conducir el proceso de planificación económica y social con participación y consulta ciudadana. La Ley establecerá un sistema de planificación integral estatal, que incorporará a todas las entidades territoriales"* (numeral I del artículo 316 Constitucional Política del Estado). Asimismo, en los numerales 32 y 35 del párrafo I del Artículo 300 de la Constitucional Política del Estado, establecen como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos departamental en su jurisdicción la: *"Elaboración y ejecución de planes de desarrollo económico y social departamental, así como la planificación del desarrollo departamental en concordancia con la planificación nacional en su jurisdicción"*.

Que, la Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"), en sus numerales 1, 2 y 3, párrafo I del artículo 93, disponen que, el nivel central del Estado tiene como una de sus competencias privativas referente a la planificación la de: *Conducir y regular el proceso de planificación del desarrollo económico, social y cultural del país, incorporando las previsiones de las entidades territoriales autónomas. Diseñar e implementar el Sistema de Planificación Integral del Estado. Formular y aplicar el Plan General de Desarrollo en base al plan de gobierno y los planes sectoriales y territoriales, el Plan será de cumplimiento obligatorio por parte de todos los actores, entidades públicas y entidades territoriales autónomas. Y en su párrafo II del artículo 93 de la misma Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"), referente a las competencias exclusivas señaladas en el numeral 32 del párrafo I del artículo 300 de la Constitución Política del Estado, indica que los Gobiernos Autónomos Departamentales tiene las siguientes competencias exclusivas en el tema de Planificación: *"Diseñar y establecer el plan de desarrollo económico y social del departamento incorporando los criterios de desarrollo económico y humano, con equidad de género e igualdad de oportunidades, considerando a los planes de desarrollo municipal e indígena originario campesinos, en el marco de lo establecido en el Plan General"*.*

Que, mediante Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, se establece el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conduce el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien, definido como el conjunto organizado y articulado de normas, subsistemas, procesos, metodologías, mecanismos y procedimiento para la planificación integral de largo, mediano y corto plazo. (artículo 1 y 2 de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016).



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 011/2023  
Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2025

Que, la misma Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, establece un conjunto de planes de largo, mediano y corto plazo de todos los niveles del Estado Plurinacional, delimitando su estructura, contenido y criterios principales para la elaboración de cada uno de ellos.

Que, entre los fines del Sistema de Planificación Integral del Estado esta: *“Lograr que la planificación de largo, mediano y corto plazo tenga un enfoque integrado y armónico y sea el resultado del trabajo articulado de los niveles de gobierno, con participación y en coordinación con los actores sociales. (Ley N° 777, artículo 3) Los alcances del Sistema de Planificación, está constituido por el conjunto de planes de largo, mediano y corto plazo o de todos los niveles del Estado Plurinacional y se implementan a través de lineamientos, procedimientos, metodológicas e instrumentos técnicos de planificación, se define que la Planificación de mediano plazo, con un horizonte de cinco (5) años (Ley N° 777, artículo 13), está constituido por entre otros: Los Planes Estratégicos Institucionales (PEI).*

Que, en el artículo 19 la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, define que: Los Planes Estratégicos Institucionales “PEI” permiten a cada entidad o institución pública establecer, en el marco de sus atribuciones, su contribución directa a la implementación del PDES, PSDI, PEM O PTDI según corresponda y se elaboran de forma simultánea y coordinada con los planes de mediano plazo; este articulado indica también la estructura, y contenido del PEI, los criterios para la formulación y los procedimientos para la elaboración e implementación, y los Numerales 4 y 5 del parágrafo IV establece que: *“La aprobación de los PEI de las entidades, instituciones que no están bajo tuición de ninguna instancia superior y de las Entidades Territoriales Autónomas, se efectuara por la Máxima Autoridad Ejecutiva bajo su responsabilidad. Los PEI aprobados serán remitidos directamente al Órgano Rector para el análisis de su concordancia y compatibilización con el PDES. La aprobación se realizara con la norma legal que corresponda a cada entidad”.*

Que, el numeral 35 del artículo 36 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, establece y define como competencia exclusiva del Gobierno Departamental Autónomo entre otras la de: *“Planificación del desarrollo departamental en concordancia con la planificación nacional.*

Que, el Informe Técnico N°008/2023 elaborado por los Técnicos de la Dirección de Planificación Estratégica y Operativa de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, indica en sus conclusiones: *El Plan estratégico Institucional (PEI) del GADT fue elaborado con base en los Lineamientos Metodológicos para la Formulación de Planes de Mediano Plazo PSDI/PEM, PEI, PEE/PEC, PMDI, PTDI y PGTC 2021-2025 (Res. Min. N° 179-2021), y está compatibilizado con las políticas nacionales de acuerdo al Informe de Compatibilidad y Concordancia del Ministerio de Planificación del Desarrollo. El PEI del GAD Tarija para el periodo de 2021 a 2025, tiene un presupuesto de Bs4.342.144.811,00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO OCHOCIENTOS ONCE 00/100 BOLIVIANOS). El documento del Plan Estratégico Institucional del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija está basado en 5 Ejes de Desarrollo, y sus respectivos objetivos estratégicos, cada uno con su indicadores y fórmula de cálculo”.*

Que, el Informe Legal SDPI-AMZ N°03/2023 emitido por la Abg. Amparo Maldonado Zamora, Asesora Legal de la Secretaria Departamental de Panificación e Inversión, en sus conclusiones señala: *“Expuestas y analizadas las normas que regulan la Elaboración y aprobación del Plan Estratégico Institucional (PEI), y en concordancia con el Informe Técnico N°008/2023, que indica que el PEI 2021-2025 el Gobierno Autónomo Departamental ha sido formulado observando los Lineamientos Metodológicos para la formulación de Planes Institucionales para*



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 011/2023  
Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2025

*Vivir Bien, está acorde con la Ley N°777 del Sistema de Planificación Integral del Estado, el PDES 2021/2025 y fue elaborado de forma articulada y compatible al PTDI. Que, el proceso de planificación del Departamento de Tarija se sustenta en un sistema articulado de planificación sectorial y territorial en concordancia con a planificación del nivel central del Estado y el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2025 se constituye en un instrumento guía para las acciones y prioridades en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, que se ejecutaron en este periodo. Y para su implementación se hace necesaria su aprobación por la Máxima Autoridad Ejecutiva".*

Que, el artículo 60, numeral 1 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, establece que, el Órgano Ejecutivo Departamental ejerce las facultades ejecutiva y reglamentaria, y cumple las funciones de gestión administrativa y técnica del Gobierno Autónomo Departamental y todas las demás que le confiere la Ley.

Que, conforme al artículo 410, párrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, se dispone que le corresponda al Gobernador del Departamento de Tarija, la función de dictar decretos departamentales y resoluciones ejecutivas.

### **POR TANTO;**

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación aplicable:

### **DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el "**PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) 2021-2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA**", que en su texto anexo forma parte integrante de manera indivisible del presente Decreto Departamental.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se encomienda a la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión remitir el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021- 2025 del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, al Órgano Rector y realizar el seguimiento a su ejecución.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Oscar Gerardo Montes Barzón  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**